

---

UNIVERSIDAD  
DE LA SALUD

→  
*Políticas para la*  
**PROTECCIÓN DE DATOS**  
**PERSONALES**





En todo tratamiento de datos personales que se realice en la Universidad de la Salud, se deberán respetar los principios y deberes en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de conformidad con lo estipulado para ello en los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que establece las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales, considerando el ciclo de vida de tales datos personales.

Lo anterior, en los términos que se explican a continuación:



## a) Principios generales de protección de datos personales

### 1. Calidad

➤ Los datos personales deben ser ciertos, adecuados, pertinentes y proporcionales, no excesivos, en relación con el ámbito y la finalidad para la que fueron recabados;

### 2. Confidencialidad

➤ El Responsable garantizará que exclusivamente el titular pueda acceder a sus datos, o en su caso, el mismo Responsable y el usuario a fin de cumplir con las finalidades del tratamiento. En cualquier caso, se deberá garantizar la secrecía y la no difusión de los mismos. Sólo el titular podrá autorizar la difusión de sus datos personales;

### 3. Consentimiento

➤ Es la manifestación previa, de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el titular acepta, mediante declaración o acción afirmativa, el tratamiento de sus datos personales;



#### **4. Finalidad**

➤ Los datos personales recabados y tratados tendrán fines determinados, explícitos y legítimos y no podrán ser tratados ulteriormente con fines distintos para los que fueron recabados. Los datos personales con fines de archivo de interés público, investigación científica e histórica, o estadísticos no se considerarán incompatibles con la finalidad inicial;

#### **5. Información**

➤ El Responsable deberá informar al titular de los datos sobre las características principales del tratamiento, la finalidad y cualquier cambio del estado relacionados con sus datos personales;

#### **6. Lealtad**

➤ El tratamiento de datos personales se realizará sin que medie dolo, engaño o medios fraudulentos, tengan un origen lícito, y no vulneren la confianza del titular;



## 7. Licitud

➤ El tratamiento de datos personales será lícito cuando el titular los entregue, previo consentimiento, o sea en cumplimiento de una atribución u obligación legal aplicable al sujeto obligado; en este caso, los datos personales recabados u obtenidos se tratarán por los medios previstos en el presente ordenamiento, y no podrán ser utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención;

## 8. Proporcionalidad

➤ El Responsable tratara sólo aquellos datos personales que resulten necesarios, adecuados y relevantes en relación con la finalidad o finalidades, para lo cual se obtuvieron;

## 9. Transparencia

➤ La información relacionada con el tratamiento de datos será accesible y fácil de entender, y siempre a disposición del titular, y

## 10. Temporalidad

➤ Los datos personales tendrán un ciclo de vida o una temporalidad vinculada a la finalidad para la cual fueron recabados y tratados. Una vez concluida su finalidad o hayan dejado de ser necesarios, pertinentes o lícitos, pueden ser destruidos, cancelados o suprimidos.



### **b) Deberes que rigen la protección de los datos personales.**

Con independencia del tipo de sistema de datos personales en el que se encuentren los datos o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. (art. 24 LPDPPSOCDMX)

### **c) Generalidades del ciclo de vida de los datos personales.**

En el respeto de los principios y el cumplimiento de los deberes previstos para el tratamiento de los datos personales, se deberán considerar las etapas que integran el ciclo de vida de los datos personales, las cuales son:



- 1. Obtención** (los datos personales llegan a la instancia responsable);
- 2. Uso** (registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento divulgación, transferencia o disposición); y,
- 3. Eliminación** (concluye el ciclo del tratamiento de los datos personales). Las etapas del ciclo de vida de los datos personales se concatenan con los principios y deberes de la forma que se indica a continuación:

Las etapas del **ciclo de vida** de los datos personales se concatenan con los principios y deberes de la forma que se indica a continuación:



Por tanto, las instancias deberán alinear cada etapa del ciclo de vida **de acuerdo con el principio y deber respectivo.**



**d) Prohibición de tratamientos que tengan como efecto cualquier tipo de discriminación.**

Queda prohibido el tratamiento de datos personales que tenga como efecto la discriminación de sus titulares por su origen étnico o racial, su estado de salud presente, futuro o pasado, su información genética, sus opiniones políticas, su religión o creencias filosóficas o morales o su preferencia sexual.



---

# MARCO NORMATIVO

- ➔ Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- ➔ Lineamientos Generales Sobre la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

